

ORD. CIRCULAR Nº 18

ANT.: Proceso de Otorgamiento de Permisos de Operación para Casinos de Juego, Régimen Transitorio 2005-2006.

MAT: Informa término de proceso de evaluación de las solicitudes de permiso de operación para casinos de juegos y formulación de proposiciones al Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego.

SANTIAGO, 02 de Junio de 2006

DE : SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO

A : GERENTES GENERALES DE SOCIEDADES POSTULANTES

- 1.- Como es de su conocimiento, en conformidad a lo dispuesto por la Ley N°19.995 sobre Bases Generales para Autorización, Funcionamiento y Fiscalización de Casinos de Juego, especialmente lo prescrito en su artículo 4° transitorio y, en el Decreto Supremo N°211 de 2005, del Ministerio de Hacienda, que contiene el Reglamento para la Tramitación y Otorgamiento de Permisos de Operación de Casinos de Juego, este primer proceso de otorgamiento de permisos de operación para casinos de juego (2005-2006), comprende las siguientes etapas: a) Anuncio de solicitud; b) Formalización de la solicitud; c) Revisión del cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios, precalificación y evaluación de solicitudes, y d) Otorgamiento de permisos por el Consejo Resolutivo, previa proposición por parte del Superintendente de Casinos de Juego.
- 2.- En ese contexto, informo a Ud. que encontrándose dentro del plazo legal previsto al efecto, con fecha 31 de mayo de 2006, esta Superintendencia ha concluido el proceso de evaluación y ponderación de las solicitudes de permiso de operación para casinos de juego correspondientes a las regiones II, III, VIII, IX, X y XII.

Cabe señalar que, respecto de las regiones V, VI y VII el proceso de precalificación, evaluación y proposición de las correspondientes solicitudes de permiso de operación, que se encontraba suspendido desde el 29 de diciembre de 2005 por órdenes de no innovar decretadas por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, en el marco de la tramitación de los recursos de protección interpuestos por la sociedades Thunderbird IEG S.A., Thunderbird Rancagua S.A. y Thunderbird Talca S.A., se reanudará en cuanto quede ejecutoriada la sentencia dictada por la Corte Suprema, con fecha 31 de mayo de de 2005, que declaró inadmisibles tales recursos por extemporáneos.
- 3.- En mérito de lo anterior y de conformidad con lo dispuesto en la ley y el reglamento respectivos, el 31 de mayo de 2006, este Superintendente ha procedido a cumplir con el mandato que le ordenaba formular una proposición respecto de cada una de las solicitudes de permiso de operación presentadas y, para tales efectos, ha enviado a la Presidenta del Consejo Resolutivo de la Superintendencia de Casinos de Juego, los oficios que contienen las correspondientes proposiciones que serán sometidas al conocimiento y decisión del referido Consejo.

- 4.- Por último, cumpla con hacer presente a Ud. que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del D.S. N°211, de 2005 del Ministerio de Hacienda, la evaluación y ponderación de cada solicitud de permiso de operación para un casino de juegos y, en consecuencia, sus resultados traducidos en los puntajes correspondientes, se encuentran contenidos o recogidos en informes que serán de conocimiento público, sólo una vez que el Consejo Resolutivo haya resuelto sobre la solicitud de permiso de operación respectiva, para cuyo efecto estará disponible en las oficinas de esta Superintendencia.

**FRANCISCO JAVIER LEIVA VEGA
SUPERINTENDENTE DE CASINOS DE JUEGO**

FRV/MAV

Distribución:

- Destinatario
- División Jurídica SCJ.
- Oficina de Partes SCJ.